

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial DE MADRID

EDICTO

La Diputación provincial, en sesión de 8 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, contratar en subasta pública los suministros de carne de vaca y carnero, pan, garbanzos, aceite de oliva, huevos, patatas, gallinas, merluza, bacalao, leche de vacas, tocino, ternera, manteca, arroz, azúcar, lentejas, judías, café, sal, jabón, vino tinto y blanco, pasta para sopa, cebada y paja, carbones de encina, ccek y piedra y leña de encina y pino, con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial (excepto el Hospicio), cacao, gasolina y piensos para las vacas de la Inclusa, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia y horas de once a trece, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el expresado plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido el repetido plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 12 de febrero de 1923.

El Secretario,
Simón Vials.
(E.—103)

Sección Administrativa de Primera enseñanza DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los presupuestos escolares que con esta fecha se remiten a la Inspección provincial a los efectos reglamentarios.

Partido de Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, 2.ª de niñas; Canillas, niños y niñas; Goslada, mixta; Daganzo, niñas; Fuente el Saz, niños y niñas; Fresno de Torote, mixta; Serracines (Fresno de Torote), mixta; Loeches, niños; Mejorada del Campo, niñas; Olmeda de la Cebolla, mixta; Orusco, niñas; Paraquillos de Jarama, niños y niñas; Pezuela de las Torres, niños y niñas; Pozuelo del Rey, niñas; Ribatejada, niños; San Fernando de Henares, niños; Torres de la Alameda, niños y niñas; Valdilecha, niñas; Vallecas (barrio de Doña Carlota), niños y niñas; Vicálvaro, niñas; Villar del Olmo, niños y niñas; Villalbilla, niños.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Guadalix de la Sierra, niñas; Miraflores de la Sierra, niños; Moralzarzal, niños; Talamanca, niñas.

Partido judicial de Chinchón.

Aranjuez, 1.ª de niñas; Arganda, niños, núm. 2, y niñas número 1; Belmonte de Tajo, niños y niñas; Colmenar de Oreja, 2.ª de niñas; Chinchón, 1.ª de niños; Estremera, niños y niñas; Fuentidueña de Tajo, niños y niñas; Tielmes, niños; Valdaracete, niños y niñas; Villacanejos, niñas; Villamanrique de Tajo, niños y niñas.

Partido judicial de Getafe.

Ciempozuelos, 2.ª de niñas; Getafe, niñas; Leganés, 1.ª de niñas.

Partido judicial de Navalcarnero.

Navalcarnero, Graduada de niños y niñas, y unitaria, niñas; Quijorna, niños; Villamantilla, niños y niñas;

Villanueva de Perales, mixta; El Alamo, niñas; Aldea del Fresno, niñas; Brunete, niños y niñas; Chapinería, niñas; Pozuelo de Alarcón, niños y niñas; Villamanta, niños.

Partido judicial de San Lorenzo.

Aravaca, niños; Collado Mediano, niños; Collado Villalba, niños y niñas; Collado Villalba (barrio de la Estación), niños; El Escorial, niños; Galapagar, niños y niñas; Majadahonda, niños; El Pardo, niñas; Robledo de Chavela, niños; San Lorenzo, 2.ª de niños y 1.ª de niñas; Santa María de la Alameda, niñas; La Cereda (Santa María de la Alameda), mixta; Navalepino (Santa María de la Alameda), niños; Torrelorones, mixta; Torrelorones (barrio de la Estación), mixta; Valdemaqueda, niñas; Valdemorillo, niñas; Villanueva del Pardillo, niños; Valdemorillo, niños; Zarzalejo, niños y niñas.

Partido judicial de Valdeiglesias.

Villa del Prado, 1.ª y 2.ª niños y 1.ª de niñas; Navas del Rey, niños y niñas; San Martín de Valdeiglesias, Graduada núm. 1 de niñas.

Partido judicial de Torrelaguna.

Bustarviejo, niños y niñas; Cabanillas de la Sierra, niños; Canencia, niños; Gascones mixta; Mangirón, mixta; Montejo de la Sierra, niños; Torrelaguna, 1.ª de niños; Villavieja del Lozoya, mixta.

Madrid, 3 de febrero de 1923.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela Nacional de la carretera de Extremadura (Carabanchel Bajo), con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, doña Josefa Cuava Serna.

Lo que se publica en este BOLETIN

Oficial para conocimiento de la interesada y demás efectos.—Madrid, 8 de febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Disponiéndose de una manera terminante por el art. 9.º de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria texto refundido de 22 de septiembre de 1922, que la presentación de los documentos para la tributación por tarifa 3.ª, por los beneficios obtenidos por toda clase de Sociedades, sean presentados dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la aprobación de las cuentas, y teniendo como ejercicio social la mayor parte de ellas el año natural, por lo que es de suponer que dicha aprobación de cuentas haya tenido ya lugar, o lo sea muy en breve, esta Administración les recuerda tal obligación para evitarse incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 26 de la misma Ley, que de otro modo y con todo rigor les serán exigidas, advirtiéndoles que dicha obligación alcanza igualmente a aquellas que hubiesen liquidado el ejercicio social con pérdidas.

Asimismo se les advierte la obligación de presentar también las declaraciones juradas por las participaciones de los socios, en cualquier forma que ésta sea y las de los intereses de obligaciones, cédulas hipotecarias, préstamos, etc., para su tributación por la tarifa 2.ª, sin olvidar que durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, junio y octubre, deben hacerlo de las declaraciones juradas de lo satisfecho por sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias, que en el trimestre anterior hayan pagado a sus

empleados, Directores y Consejeros, para no incurrir en las mismas responsabilidades.

Documentos a presentar según el artículo 9.º de la vigente Ley, artículos 44 al 48 y 52 al 54 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906 y circular de la Inspección general de 12 de febrero de 1908.

Anónimas españolas y extranjeras con todos los negocios en España.

1.º Balance definitivo y el de comprobación y saldos.

2.º Memoria (si la hicieron).

3.º Cuenta de pérdidas y ganancias.

4.º Certificado de aprobación de cuentas y distribución de beneficios.

5.º Declaración jurada de beneficios.

6.º Declaración jurada del dividendo, expresando si es o no libre de impuestos.

7.º Nota explicativa de las partidas que hayan sido deducidas conforme a la Ley y Reglamento para fijar en la declaración jurada el importe de la utilidad imponible.

8.º Saldo de la cuenta de material (si la hubiere); valor primitivo de la misma; importe de los aumentos y bajas posteriores; total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios y cifras que representen la del último año.

9.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto.

10. Detalles y conceptos de la cuenta de gastos generales de Administración y de Explotación.

11. Relación de los valores de otras Sociedades.

Nota.—Si la Sociedad tiene un capital que no excede de 500.000 pesetas, deberá de acompañar relación certificada de los recibos satisfechos por industrial y originales que serán devueltos una vez comprobados; si la industria ejercida es de fabricación, relación de sus elementos; si la Sociedad tuviese fincas, relación de los recibos satisfechos por territorial, así como los satisfechos por carruajes de lujo y automóviles y de patentes si tales contribuciones satisficieran, y si la Sociedad fuera minera, relación de las cartas de pago satisfechos en el período de imposición por el 3 por 100 del producto bruto. Igualmente de los ingresos verificados sobre el impuesto por primas en las Sociedades de seguros.

Todos los citados documentos habrán de ser autorizados debidamente por quien esté facultado para hacerlo con arreglo a los Estatutos de la Sociedad.

Sociedades extranjeras.

Documentos del negocio mundial.

1.º Balance general de la Sociedad.

2.º Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

3.º Memoria.

4.º Certificación de aprobación de cuentas y distribución de beneficios.

5.º Declaración jurada de la suma total de giro en el bienio anterior o por el tiempo de existencia de la Sociedad si aquél fuera menor de esos dos años.

Nota.—Todos los anteriores documentos se presentarán originales autorizados por el Director de la Sociedad, legalizada su firma por un Notario, la de éste por el Cónsul de España y debidamente traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Documentos del negocio español

1.º Balance.

2.º Memoria (si la hicieron).

3.º Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4.º Saldo de la cuenta de material, si lo hubiera, igual que las Sociedades españolas.

5.º Resumen de lo pagado en el ejercicio en España por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto.

6.º Detalle por conceptos de la cuenta de gastos generales, de Administración y de Explotación.

7.º Declaraciones provisionales por los beneficios, de los dividendos e intereses de obligaciones y por participaciones en los beneficios de Directores y Consejeros.

Sociedades regular colectiva, comanditaria simple y demás Sociedades y Asociaciones.

1.º Balance definitivo y el de comprobación y saldos.

2.º Memoria (si la hicieron).

3.º Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4.º Certificación de aprobación de cuentas y reparto de beneficios.

5.º Declaración jurada de beneficios.

6.º Idem íd. de participaciones.

7.º Declaración jurada de intereses de cuentas corrientes o préstamos de la Sociedad.

8.º Nota explicativa de las partidas que hayan sido deducidas para fijar en la relación jurada el importe de la utilidad imponible.

9.º Saldo de la cuenta de material, si lo hubiera; valor primitivo de la misma; importe del aumento y bajas posteriores; total de las amortizaciones destinadas en los anteriores ejercicios y cifra que representa la del último.

10. Detalle de la cuenta de gastos generales de Administración y de Explotación.

11. Relación de los edificios que posea y certificado de recibos satisfechos, que podrán retirar una vez comprobados.

12. Relación certificada de industrias ejercidas y recibos originales, que serán devueltos una vez cotejados con aquéllas.

13. Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto.

Nota.—Todos los documentos ha-

brán de ser autorizados debidamente, es decir, suscritos por quien esté facultado para hacerlo con arreglo al documento de constitución:

Madrid, febrero de 1923.

El Administrador,
Angel María de Montes.

(Núm. 145)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Junta pericial del avance Catastral de la riqueza rústica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sobre ejecución y conservación del avance catastral de la riqueza rústica, se advierte a los interesados que el padrón de la indicada riqueza correspondiente a este término municipal para los efectos tributarios, durante el año económico de 1923-24, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Estadística de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Plaza de la Villa, núm. 4), durante las horas de oficina, pudiendo formularse por los interesados en el plazo que se deja indicado las correspondientes reclamaciones, siempre que aquéllas se refieran a errores aritméticos o de copia, las que serán resueltas por la Jefatura provincial de conservación.

Madrid, 2 de febrero de 1923.

El secretario,
F. Ruano.

(Núm. 406)

COLMENAR VIEJO

En el alistamiento practicado en esta villa para el actual reemplazo, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente Ley; los mozos que a continuación se relacionan, y siendo ignorado su paradero, así como el de sus padres y tutores hace más de diez años, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que concurren a esta Casa Consistorial los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero próximo y 4 de marzo siguiente, a las nueve de la mañana, los días 1.º, 2 y 4, y a las siete el 3, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, a exponer lo que crean conveniente a su derecho; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan:

Manuel Salgado Vega, hijo de Evaristo y Santa; Isaac José Pérez Alcalde, hijo de Ramón y María; Luis Inocente García Salazar, hijo de Pascual y Urbana.

Colmenar Viejo, 25 de enero de 1923.

El Alcalde,
Cecilio Sanz Sanz.

(Núm. 309)

GETAFE

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1923-24, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Getafe, 27 de enero de 1923.

El Alcalde,
Juan Gómez.

(Núm. 337)

COLLADO MEDIANO

La matrícula industrial de esta villa formada para el próximo año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, 28 de febrero de 1923.

El Alcalde,
P. O.

Teodoro Garabaya

(Núm. 439)

NUEVO BAZTAN

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal formada para el ejercicio de 1923 a 1924, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Nuevo Baztán, 26 de enero de 1923.

El Alcalde,
Carlos de Arbizu.

(Núm. 306)

BREA DE TAJO

Se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula industrial de este pueblo, formada para el año 1923 a 24.

Brea de Tajo, 27 de enero de 1922.

El Alcalde,

Eloy del Pozo.

(Núm. 344)

COLLADO VILLALBA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1923-24, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento del artículo 146 de la ley Municipal.

Collado Villalba, 30 de enero de 1923.

El Alcalde,
Agustín del Oro.

(Núm. 347)

La matrícula de contribución industrial para el ejercicio de 1923-24, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Collado Villalba, 30 de enero de 1923.

El Alcalde,
Agustín del Oro.

(Núm. 348)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado mular que iba per-

da al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente: Una mula pequeña, pelo castaño oscuro, con rozaduras en los riñones, de alzada seis cuartas y media, edad vieja.

En San Sebastián de los Reyes, a 7 de febrero de 1923.

El Alcalde,
P. Colmenar.

(Núm. 461) (O.—24)

FUENLABRADA

Se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el próximo ejercicio 1923 a 1924.

Fuenlabrada, 27 de enero de 1923.

El Alcalde,
Antonio Martín.

(Núm. 345)

MONTEJO DE LA SIERRA

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el año 1923-24.

Montejo de la Sierra, 29 de enero de 1923.

El Alcalde accidental,
Teodoro Fernández.

(Núm. 346)

PIÑUECAR

Formada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1923 a 1924, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de oír reclamaciones.

Piñuecar, 1.º de febrero de 1923.

El Alcalde,
Mateo Andrés.

(Núm. 38)

LA SERNA DEL MONTE

Con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1923 a 1924.

Lo que se hace público por el presente para cuantas personas se consideren interesadas.

La Serna, 31 de enero de 1923.

El Alcalde,
Andrés Hernán.

(Núm. 380)

CENICIENTOS

Bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de arbitrios municipales de pesas y medi-

das y puestos públicos para el ejercicio de 1923 a 1924, el día 11 de marzo próximo, de once a doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Para hacer proposiciones en mencionado acto, habrán de depositar los licitadores, previamente, el 5 por 100 del tipo de tasación, y el que aparezca rematante garantizará las subastas con el 20 por 100 de su importe, en dinero o valores que lo representen.

De no tener efecto los remates por falta de licitadores, se celebrarán nuevas subastas en el mismo lugar e iguales horas, a los diez días del designado, en las que serán admitidas proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo.

Cenicientos, 9 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Juan de la Hoz.
(E.—105)

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones que se refieran a errores aritméticos o de copia, el padrón de los contribuyentes por riqueza rústica de este término municipal.

Villarejo de Salvanes, 1.º de febrero de 1923.

El Alcalde,
Mariano Domingo.

(Núm. 418)

TIELMES

El padrón de la riqueza rústica de este término formado por la oficina de Conservación Catastral para el ejercicio de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Tielmes, 4 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Alberto Lescure.

(Núm. 420)

BOADILLA DEL MONTE

No habiéndose formulado reclamación alguna durante los diez días señalados en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que la subasta para la instalación y suministro del alumbrado público de esta población por luz eléctrica, durante el término de quince años, tenga lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del actual, de once a doce de la mañana, bajo el tipo de 1.200 pesetas anuales.

El acto se celebrará bajo mi presidencia, con arreglo a las disposiciones de la citada Instrucción y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, habiendo de ser presentadas las proposiciones en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del interesado, y del resguardo que acredite haber consignado en metálico en la Caja de Depósitos o en la de este Municipio el importe del 5 por 100 del tipo del remate, extendi-

das en papel de la clase 8.ª y redactadas conforme al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Boadilla del Monte ha de arrendar en pública subasta por término de quince años, contados desde el día 1.º de mayo de 1923, la instalación y suministro del alumbrado público de la población, con 34 lámparas de a 16 bujías, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete a efectuar dicha instalación y suministro por la cantidad de... (en letra, tantas pesetas anuales).

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1903, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja de... (Depósito o del Municipio) la cantidad de 60 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Boadilla del Monte, 8 de febrero de 1923.

(Fecha y firma del proponente)
El Alcalde,
Casimiro Sevilla.

(Núm. 466)

ARANJUEZ

Las listas cobradoras del aprobado y comprobado Registro fiscal de edificación y solares de este término para el ejercicio próximo de 1923-24, se hallan terminadas y expuestas al público por ocho días en esta Secretaría de Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden examinarse y hacer reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Aranjuez, a 5 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Doroteo Alonso.

(Núm. 410)

Terminada la confección de la matrícula de subsidio industrial y comercio para el ejercicio de 1923-24, correspondiente a este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez hábiles, a contar de la fecha del presente, para oír reclamaciones, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se formule, transcurrido que sea dicho plazo.

Aranjuez, 5 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Doroteo Alonso.

(Núm. 411).

CANILLAS

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, por la exigencia del art. 32 de la vigente Ley, y como comprendidos en el caso 5.º del 34, han sido incluidos los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose su actual domicilio y paradero, el de sus padres y familia, se les cita por el presente para que concurran a esta Casa Consistorial, carretera de Aragón, 33, hotel,

a los actos siguientes; apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Actos a que han de concurrir:

El día 11 de febrero próximo, a las once de la mañana, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 18 de dicho mes, a las siete de la mañana, en que tendrá lugar el sorteo de todos los mozos definitivamente alistados.

El día 4 de marzo siguiente, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio a las nueve de la mañana.

Mozos que se citan:

Ramón Noguera Inolés, hijo de Juan y Salvadora, nació el 28 de febrero de 1902.

Eleno Alba Beldaño, hijo de Manuel y Andrea, nació el 22 de mayo de 1902.

Fernando Ruiz del Portal, hijo natural de María, nació el 22 de mayo de 1902.

Miguel Gómez Lumbreros, hijo de Gregorio y Petra, nació el 5 de julio de 1902.

Eustaquio Alonso Fernández, hijo de Isidoro y Baltasara, nació el 20 de septiembre de 1902.

Francisco Enrique Rodríguez, hijo natural de Teresa, nació el 4 de noviembre de 1902.

Martiniano Hipólito Alonso González, hijo de Hipólito y Aurelia, nació el 16 de noviembre de 1902.

Canillas, a 28 de enero de 1923.

P. S. M.

El Secretario,

Federico Gutiérrez Bravo.

El Alcalde,
Patrio Aguado.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

El Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Getafe, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliares a sus órdenes en dicha zona para la recaudación en sus dos periodos voluntario y ejecutivo a los señores D. Francisco García Domingo y D. Demetrio Huertas Soto.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas de los pueblos que componen dicha zona.

Madrid, 2 de febrero de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

Ríos Cardeanas (Manuel de los), cuyos circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en un garage de la calle de Fernández de los Ríos, y en la calle de Claudio Coello, núm. 171,

bajo, procesado por estafa en causa número 507 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de enero de 1923.

El Secretario,
P. S.

Anselmo de López.

Antonio Cortés.

(Núm. 287)

(B.—129)

ALMAGRO

Pascual (Casimira), de estado casada, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Canalejas, núm. 5, para recibirla indagatoria y constituirse en prisión.

Almagro, a 24 de enero de 1923.

El Juez de instrucción,
Graciano Guijarro.

(Núm. 296)

(B.—119)

Despeiroux Francés (Francisco), de nacionalidad francesa, de estado casado, profesión fotógrafo, de unos cuarenta años de edad, no muy alto, algo grueso, color sonrosado, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Canalejas, núm. 5, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Almagro, a 24 de enero de 1923.

El Juez de instrucción,
Graciano Guijarro.

(B.—120)

CHINCHON

Dones y García de Angela (Julio), hijo de Hilario y de Cesárea, natural de La Guardia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por delito de disparo de arma de fuego, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, con objeto de ingresar en la Cárcel de este partido a cumplir la pena que se le ha impuesto.

Chinchón, 25 de enero de 1923.

El Secretario,
Juan Escanellas.

El Juez de instrucción interino,

Juan Díaz.

(Núm. 277)

(B.—139)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este Real Sitio y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 168-1921, sobre lesiones de Francisco Anta y José Mesejo, al vuelco de la motocicleta que montaban en la tarde del 10 de diciembre de 1921, en el kilómetro 7 de la carretera de la Coruña, término de El Pardo, cuyos lesionados manifestaron a la Guardia civil que tenían, respectiva-

mente, sus domicilios en la calle o glorieta de San Bernardo, número 6 y 8, y en garage España de la calle de Dos Amigos, núm. 10, en los que no dan razón de ellos, ignorándose cuál sea el actual paradero o domicilio que tengan; se acuerda citar a los mencionados por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el referido periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración, ser reconocidos por el Médico y darles la sanidad si estuviesen ya curados y poder ofrecer el procedimiento a quien corresponda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en San Lorenzo del Escorial, a 25 de enero de 1923.

El Secretario,
Lod. César del Pozo.

(Núm. 293)

(B.—125)

Juzgados municipales

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y Tribunal municipal de Miraflores de la Sierra, con la dotación de 500 pesetas anuales y los derechos arancelarios que correspondan, y a tenor de los requisitos que determina el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 de la ley Orgánica del poder judicial en su art. 5.º, los solicitantes que la deseen pueden dirigirse a este Juzgado, o al de instrucción de Colmenar Viejo, durante el plazo de sesenta días.

Miraflores de la Sierra, 1.º de febrero de 1923.

El Secretario habilitado,
Mariano Villas Díaz.

El Juez municipal,
Bonifacio Villes.

Depósito de Caballos Sementales

DE LA

PRIMERA ZONA PECUARIA.

ANUNCIO

Debiendo cubrirse en este Cuerpo una vacante de herrador de segunda categoría y otra de forjador, se anuncian a concurso para que los que deseen aspirar a ellas dirijan sus instancias debidamente documentadas al señor Teniente Coronel Jefe del mismo, en la forma determinada en el Reglamento por que aquéllos se rigen, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), antes del día 26 del presente mes, en cuyo día y a las doce horas, darán comienzo los exámenes ante la Junta Técnica.

Alcalá de Henares, 9 de febrero de 1923.

El Comandante Mayor,
Juan Martín:

V.º B.º

El Teniente Coronel,
Firmado:

(E.—106).

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar de local adecuado a la Administración de Correos de Ventas del Espíritu Santo o para la misma y oficina de Telégrafos con habitación en cada caso para los respectivos Jefes por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler anual exceda de 3.000 pesetas si es sólo para Correos y de 5.000 si se presenta también a Telégrafos. Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos en el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.—El Administrador accidental del Correo central, Firmado.

(Núm. 459)

(O.—25)

Banco de Bilbao

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número dos mil quinientos dos, comprensivo de diez acciones Sociedad anónima de Reaseguros, Madrid, número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, comprensivos de pesetas siete mil nominales de la Deuda perpetua cuatro por ciento interior, número cuatro mil setecientos setenta y cinco, comprensivo de pesetas ochenta mil nominales en diez y seis obligaciones del Tesoro, cinco por ciento a dos años, emisión de cuatro de febrero de mil novecientos veintidós, se anuncia al público por primera vez para quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los expresados resguardos, y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Bastos y Ansart.

(A.—144)

Servicio de Catastro

DE LA

RIQUEZA URBANA de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la com-

probación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Manzanares el Real de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. José Romero Soriano.

Aparejador, D. Amancio Portabales Pichel.

Oficial administrativo, D. Alfredo López Helguero.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos durarán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 7 de febrero de 1923.

El Arquitecto Jefe,
Joaquín Roncal.

(Núm. 434)

SOCIEDAD ANONIMA

DE

Transportes "La Castellana"

El Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día veintiocho del corriente mes de febrero, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de García de Paredes, número diez y nueve, para aprobación de cuentas, elección de la parte del Consejo que corresponda renovar y demás asuntos que deseen tratar los señores Accionistas.

A fin de que la Junta general tenga la validez debida, se recuerda a los señores Accionistas el precepto del artículo quince de los estatutos.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Méndez.

(A.—143)

EDITORES

Este BOLETIN OFICIAL desea contratar la composición y tirada del Censo electoral de Madrid y su provincia, desde uno a cinco años, con o sin papel.

Se compone de 3.500 planas próximamente y 400 ejemplares de tirada.

Ofertas en esta Administración, Peligros, 3.